



C I R C U L A R CSJANTC23-22

Fecha: 15 de marzo de 2023

Para: Jueces y empleados que se hayan desempeñado como jueces en provisionalidad en la Seccional Antioquia en el año 2022 y que ostenten propiedad en otro cargo en esta jurisdicción.

Jueces y empleados que se hayan desempeñado como jueces en provisionalidad en la Seccional Antioquia en el año 2022 y que ostenten propiedad en cargo adscrito a otra seccional.

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: “Reporte de servidores pertenecientes a la carrera judicial, que durante el año 2022 se desempeñaron en la Seccional Antioquia como jueces en provisionalidad.”

Cordial saludo,

El Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, establece en su artículo 3º, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.º Sujetos evaluables. Todos los servidores judiciales vinculados al servicio por el sistema de carrera, deben ser calificados formal y periódicamente, aun cuando se desempeñen transitoriamente en situación distinta de la propiedad, siempre que el cargo pertenezca a dicho régimen.”

Adicionalmente, el último inciso del artículo 20º ibídem, establece que:

“Cuando durante el período de evaluación, un empleado haya desempeñado funciones como juez en provisionalidad, la consolidación de la calificación de servicios corresponderá a su superior jerárquico. Para el efecto, solicitará al Consejo Seccional respectivo, la información base para la calificación de los factores por su desempeño como juez.”

Así las cosas, con el propósito de recopilar la información necesaria para calcular los factores ‘calidad’, ‘rendimiento’ y ‘factor organización del trabajo’, y permitir la consolidación de la calificación por parte de los nominadores, de aquellos empleados que ostentando propiedad en ésta u otra seccional, se desempeñaron como jueces durante el año 2022, por un periodo igual o superior a tres (3) meses, en despachos de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, así como de quienes teniendo propiedad como jueces en otra seccional, se desempeñaron como tales en esta jurisdicción, se solicita a quienes cumplan con los anteriores supuestos diligenciar el formulario que se pone a disposición del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/uznaqm9KAK>

Los datos que se reciban posibilitará la identificación de sujetos calificables, solicitar la información que permita calcular los referidos factores de evaluación y finalmente, remitirla al nominador para que proceda a consolidar la calificación integral de servicios.



El reporte deberá realizarse a más tardar el **31-03-2023**, únicamente a través del enlace que se pone a disposición.

Esta circular NO está dirigida a los jueces que durante el año 2022 permanecieron en el cargo en el que están inscritos en carrera judicial ni a los empleados que ocuparon en provisionalidad otros cargos de empleados.

Atentamente,

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Vicepresidente

FRAS /derm/ nvs